

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 013
(Enero 28 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESANTÍAS"

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la señora **DEYANIRA MATTA PAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.161.147, labora como Auxiliar del Área de la Salud, en la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina".

Que solicita el pago parcial de cesantías con el fin de realizar el pago por concepto de matrícula Universitaria de su hija **MARIA DEL PILAR SERRATO MATTA**, identificada con C.C 1.075.270.305, según recibo de pago No 000000000060000027135 programa de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$665.034) MCTE.

Que la funcionaria anexa solicitud de retiro de cesantías, certificado saldo de las cesantía emitido por el Fondo Nacional del Ahorro, recibo de pago No. 000000000060000027135 programa de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$665.034) MCTE, fotocopia de cedula de la funcionaria y registro civil de nacimiento de **MARIA DEL PILAR SERRATO MATTA** con serial No 18886815, que acredita el parentesco.

RESUELVE:

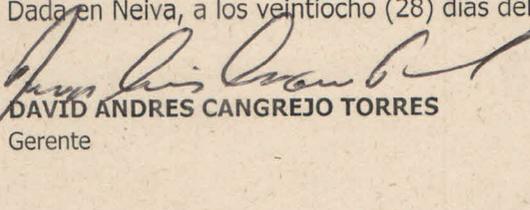
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que pague las cesantías a nombre de **DEYANIRA MATTA PAEZ**, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$665.034) MCTE.**

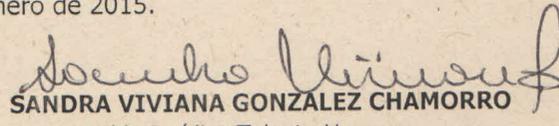
ARTICULO SEGUNDO: Presentar evidencia de la inversión, al área de Talento Humano (Copia del pago realizado a la Universidad Cooperativa por concepto de matrícula de la señorita **MARIA DEL PILAR SERRATO MATTA**), con el fin de hacer seguimiento para el buen manejo de los recursos que tienen como finalidad el pago de matrícula de educación Superior (Universitaria), para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 2076 de 1967, artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de Enero de 2015.


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente


SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídico Talento Humano



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200